

TERCERA PARTE

I.- DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

- 1.- Acta de la sesión de pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 5 de agosto de 1867 en la que consta que nuevamente continúa en el ejercicio de sus atribuciones en la capital de la República.
- 2.- Acta de la sesión de pleno de 10 de febrero de 1868 en la que consta cómo quedó instalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación en forma constitucional.
- 3.- Acta de la sesión de pleno de 5 de junio de 1868 en la que consta que la Suprema Corte de Justicia no concedió licencia para ocupar el cargo de ministro de Relaciones Exteriores a Sebastián Lerdo de Tejada.
- 4.- Acta de la sesión de pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 7 de septiembre de 1868 en la que consta que se concedió licencia a su presidente, Sebastián Lerdo de Tejada, para ocupar el cargo de ministro de Relaciones Exteriores.

APENDICE DOCUMENTAL
TERCERA PARTE

LA SUPREMA CORTE
EN LOS PRIMEROS AÑOS
DE LA RESTAURACION
DE LA REPUBLICA

I
DOCUMENTOS QUE OBRAN
EN EL ARCHIVO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Documento núm. 1

Acta del día 5 de agosto de 1867.

La Suprema Corte de Justicia continúa en el ejercicio de sus atribuciones en la Capital. Ar. 64. Archivo de la Suprema Corte de Justicia.

En la ciudad de México a los 5 días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en audiencia pública en el Salón del Tribunal Pleno y 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia los C.C. Ministros interinos de ella Pedro Ogazón que presidió, José Ma. Lafragua, Mariano Yáñez, Pedro Ordaz, y Guillermo Valle, y Supernumerarios interinos Luis Velázquez, Mariano Zavala, José Ma. García Ramírez, los Secretarios, otros empleados y varios ciudadanos. El C. que presidió dijo en voz alta: “La Corte Suprema de Justicia de la Nación continúa el ejercicio de sus atribuciones en la capital de la República Mexicana hoy, cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. En seguida, por medio del Srio. que suscribe hicieron la protesta de ley los C.C. Lic. José Ma. Landa como Srio. de la 2ª Sala y Luis Malanco como Srio. de la 3ª, no haciéndola el del Tribunal Pleno y 1ª Sala por no ser de nuevo nombramiento, sino que continúa en ese empleo y la tiene hecha de antemano. La fórmula de la protesta fué la siguiente: “¿Protestan V.V. guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, administrar justicia bien y cumplidamente y desempeñar con exactitud todas las funciones de su encargo?” y contestando, como contestaron afirmativamente, el C. que presidió les dijo: “Si así lo hicieren Vs. por la Nación se les premie y si nó se les demande.” De la misma manera y bajo la propia fórmula hicieron igual protesta los C.C. Lics. Teófilo Robredo como juez de Distrito, Francisco Mariscal como juez 6º del ramo de lo civil; Ignacio Villava como juez 1º de lo criminal; Agustín Arévalo como juez 2º del mismo ramo. = Bajo la fórmula siguiente: “¿Protestan Vs. por la patria guardar la Constitución de 1857, las leyes de la Reforma, las que dimanen de la una y de las otras y conducirse con lealtad en el desempeño de su empleo?” Hicieron la protesta de ley los C.C. Lic. Mario Botello, como Oficial mayor del Tribunal Pleno y de la 1º Sala, Francisco Arriola como Oficial 2º de la 2ª, Jacinto Morales y Manuel Calleja como escribientes del Tribunal Pleno y de la 1ª Sala; Agustín Zellechea y José Miguel Enríquez como Srio. del Juzgado de Distrito. = Concluida la audiencia pública quedaron nombrados en comisión para participar al C. Presidente de la República que continuaban la instalación de la Corte Suprema los C.C. Ministros interinos, José Ma. Lafragua, Mariano Yáñez y Pedro Ordaz. = Se acordó igualmente que los mismos C.C. quedaran comisionados para manifestar al Supremo Gobierno la necesidad que hay de expeditar el local correspondiente para que principalmente las Salas 2ª y 3ª puedan ejercer sus atribuciones y que en lo sucesivo el Srio. que suscribe quede encargado de lo relativo a este punto. = También se acordó se dirija comunicación al C. Ministro de Justicia para que a los jueces y demás empleados del poder judicial en el Distrito de México ó que tengan el carácter de funcionarios de la Federación se les prevenga que se presenten ante la Corte Suprema á hacer la respectiva protesta de ley: así como que se dirija comunicación al C. Ministro de Hacienda manifestándole que para el arreglo de las Salas, libros de las Srias., y demás gastos de oficio, así como para la traslación correspondiente

de los negocios y causas en giro y de los archivos respectivos se necesitan gastos previos, a fin de que se sirva expedir la orden correspondiente para que se entregue con arreglo a reglamento á la Sria. del Tribunal Pleno. = Se acordó que se comunique la instalación de esta Suprema Corte á los gobernadores, presidentes de los Tribunales de los estados y jueces de hacienda.

Pedro Ogazón Luis Ma. Aguilar

Documento núm. 2

Acta del 10 de febrero de 1868.

Queda instalada la Suprema Corte de Justicia en forma constitucional. Ar. 64. Archivo de la Suprema Corte de Justicia.

En la ciudad de México a los diez días del mes de febrero del año de 1868 reunidos en audiencia pública en la Sala del Tribunal Pleno de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, los C.C. Ministros constitucionales de ella: Vicente Riva Palacio, José Ma. Lafragua, Joaquín Cardoso y José Ma. Castillo Velasco; Supernumerarios Luis Velazquez, Mariano Zavala y José García Ramírez; Fiscal Ignacio Altamirano; Procurador General Leon Guzmán, los Secretarios y empleados de las Secretarías de la misma y otros ciudadanos, el C. Riva Palacio como Presidente accidental declaró instalado el Tribunal diciendo en voz alta: “La Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, queda instalada constitucionalmente hoy día diez de febrero del año de mil ochocientos sesenta y ocho.”

En seguida, despejada la Sala se acordó que se comunique a los otros Supremos Poderes, a los de los Estados, á los Tribunales de Circuito y a los Jueces de Distrito la instalación constitucional de dicha Suprema Corte de Justicia haciéndose la comunicación al Supremo Poder Ejecutivo por medio de una comisión formada por miembros del propio Tribunal para la que fueron nombrados los C.C. José Ma. Lafragua y Joaquín Cardoso.

Se acordó también dirigir al Supremo Gobierno la comunicación siguiente: “La Suprema Corte de Justicia, teniendo presente el deber en que se hallan todos los poderes públicos y muy especialmente los Supremos de la República, de limitar sus funciones solamente al ejercicio de las facultades designadas expresamente en la Constitución, ha acordado abstenerse del conocimiento de los negocios de que antes de ahora conocía como Tribunal Superior del Distrito Federal.”

Documento núm. 3

Acta de la sesión de pleno de 5 de junio de 1868 en la que consta que la Suprema Corte de Justicia no concedió licencia para ocupar el cargo de ministro de Relaciones Exteriores a Sebastián Lerdo de Tejada. Libro de actas de pleno, año de 1868. Ar. 64. Archivo de la Suprema Corte.

Se dió cuenta por último de un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo a que el C. Presidente de la República se ha servido ordenar que se dirija oficio a esta Suprema Corte, para que tenga a bien conceder licencia al C. Sebastián Lerdo de Tejada para separarse de las funciones de Presidente de la misma Corte, por estimar conveniente que dicho C. continúe desempeñando el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomando en consideración el negocio, el C. ministro Simón Guzmán propuso lo que sigue: “Se conceden cuatro meses de licencia al C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Sebastián Lerdo de Tejada para separarse de las funciones de su cargo.” Se procedió que se tomara en consideración y votaron por la afirmativa el C. Guzmán, autor de la propuesta, y por la negativa el C. Procurador General Guzmán, el Fiscal Altamirano y los ministros García Ramírez, Zavala, Velázquez, Castillo Velasco, Cardoso, Ordaz, Lafragua, Riva Palacio y Ogazón que presidió. El C. Presidente Ogazón dispuso se votara si se concedía la licencia a que se refiere la comunicación referida y votaron por la afirmativa los cinco ministros que siguen: García Ramírez, Zavala, Velázquez, Ordaz y Lafragua, y por la negativa los C. siguientes: Procurador General Guzmán (León), Fiscal Altamirano, ministros Simón Guzmán, Castillo Velasco, Cardoso, Riva Palacio y Ogazón. En consecuencia, se dió el acuerdo que sigue: “Contéstese que no se concede la licencia.”

Acta de la sesión de pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 7 de septiembre de 1868 en la que consta que se concedió licencia a su presidente, Sebastián Lerdo de Tejada, para ocupar el cargo de ministro de Relaciones Exteriores. Libro de actas de pleno, año de 1868. Ar. 64. Archivo de la Suprema Corte.

Yd. de la Sesion de Cancillería del Ministerio de Relaciones que á la letra dice así: "Restablecida la paz de la República, tiene el Gobierno el importante deber de consolidarla, y para cumplirla, necesita de la cooperacion de las personas que hán tomado parte como Ministros de Estados, en el desarrollo de su accion, que há producido hasta aqui felices resultados.—Ademas, el Gobierno tendrá que informar en muchos casos al Congreso de la Union en sus próximas sesiones de los antecedentes de los negocios públicos, principalmente de los relativos a las relaciones exteriores, y para hacerlo con la oportunidad y acierto debidos, juzga conveniente que deriven de Organos, de las personas que le hán asistido como Secretarios del despacho durante el periodo de la guerra contra la intervencion extranjera. En Mencion á lo espuesto el C. Presidente de la República, há tenido á bien acordar que se insista en pedir la licencia que necesita el C. Sebastian Lerdo de Tejada para separarse de las funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, á fin de encargarle nuevamente de la Cartera de Relaciones exteriores. En cumplimiento de este acuerdo, tengo la honra de dirigir a V. la presente, suplicándole se sirva dar cuenta a la Suprema Corte para el efecto indicado. = Yndependencia y Libertad, México Setiembre 7 de 1868, mando = *Manuel Azpiros*, Oficial mayor.—C. Ministro de semana de la Suprema Corte de Justicia.—Presentes."

El C. que presidió dispuso que se pusiera á discusion el presente oficio.

El C. Procurador general, Leon Guzman, propuso que se suspendiera la discusion entretanto citados los C.C. Ministros que no hán asistido hoy al Acuerdo sean citados para que concurran a él.

Puesta a discusion esta mocion, fue reprobada votando en pro de ella los C.C. Procurador general, Leon Guzman, Fiscal Altamirano, Simon Guzman y Cardoso; y en contra los C.C. García Ramirez, Zavala, Velazquez, Ordaz, Lafragua y Riva Palacio, quedando por lo tanto reprobada la mocion.

Se procedió en seguida á votar si se concedia licencia, y lo hicieron por la afirmativa los C.C. García Ramirez, Zavala, Velazquez, Castillo Velasco quien por no haber asistido presentó su voto por escrito, Ordaz, Lafragua y Riva Palacio y por la negativa los C.C. Procurador general, Leon Guzman, Fiscal Altamirano, Simon Guzman y Cardoso; por lo cual quedó acordado conceder la licencia.

El C. Simon Guzman, al emitir su voto manifestó que constasen los fundamentos de él, y los espresó en términos siguientes: "La licencia que se solicita, pedida por el C. Vicepresidente de la República, tal vez sería necesario concederla porque se pide por una voz muy autorizada y la persona cuya licencia se solicito va a dedicarse al servicio público; pero de atenderse tambien a que la voluntad del C. Presidente quiere que el Sr. Lerdo ayude su gobierno en uno de los Ministerios, la voluntad del pueblo y la del Congreso Nacional há sido que el Sr. Lerdo desempeñe la Presidencia de la Corte. Como entre estas dos voluntades es atendible la del pueblo, mi voto es por que se le conceda la licencia al Sr. Lerdo de Tejada.

En el lugar en que debía votar el C. Castillo Velazco, quien por no haber asistido mandó su voto por escrito, se dió lectura a este y por haberse acordado que conste en la acta se apunta por a continuación: “Cuando en dias pasados negué por mi parte al Sr. Lerdo la licencia que solicitaba el Ejecutivo para que separarse de la Suprema Corte de Justicia y se encargase del Despacho del Ministerio de Relaciones, me determinó a votar en ese sentido la idea de que realizándose la separacion del Sr. Lerdo, habia un cambio de gabinete y con él un cambio en la política del Gobierno que segun mi humilde opinion, basada en el exclusivismo y en la idea de la infabilidad del poder, enerva el progreso del pais é impide sus adelantamientos. Pero no hubo cambio ni en el gabinete ni en la política, y en estas circunstancias creo que insistir en mi negativa á la licencia que de nuevo solicita el Gobierno, no tendría ya mas significacion que una repulsa puramente personal al Sr. Lerdo y no entra en mis convicciones atacar á los individuos sino a los principios. Hé seguido y seguiré los de la Operacion por que no estoy conforme con la aplicacion práctica de los políticos, que proclamándose igualmente el Gobierno y los que en la práctica desistimos de su modo de juzgar, pero entiendo que en el ejercicio de las funciones de la magistratura no hay los medios para obtener del Ejecutivo las mas defecaciones que las opiniones y yo con élla creémos justas, y que esto corresponde al Congreso de la Nacion por que en verdad negar la licencia a un Magistrado cuando se há visto que la negativa no dá ningun resultado práctico y no poder influir en la formacion del Gabinete, como puede hacerlo el Congreso, es aceptar la parte odiosa del cambio sin puesto para la República. Así es que de filorando como de palabra, el ejercicio de una política con la que no estoy conforme hé querido escribir este voto por escrito para poderlo razonar con la independencia y lealtad que nadie en el mundo me puede negar, por que nunca hé faltado a ella.

El voto en favor de la licencia del Sr. Lerdo se traduce como la separacion de la oposicion en que hoy mientras la estime justa, y esto es absurdo como el resultado de un cohecho que solo pueden creer los que sean capaces de escribirlo y respecto a mí los que no conocean el orgullo de mi pobreza la firmeza inquebrantable de mis creencias políticas, de que tengo dadas pruebas.—El voto en contra de la licencia se traduce ó como la espresion, la mala voluntad, que en ningun caso quiero que se me suponga ó como la espresion inerte de mi despecho que no tengo, por que respecto de mí como individuo es indiferente que gobierne un Ciudadano a otro supuesto que me alejo siempre hasta de mi habitacion de los Gobernantes. En esta solucion y supuesto que la política no há variado porque el Sr. Lerdo dejare la Sria. de Relaciones, para la Corte no tiene determinada influencia lejos para obtener un cambio de gabinete, y quedando como recurso que puede ejercer bien mucho de salvedad y nada de eficacia para el objeto deseado de un cambio de política no tengo inconveniente en conceder la licencia que solicita el Gobierno y apruebo en este sentido. México Setiembre 9 de 1868.—Firmado.—*J. M. del Castillo Velasco*”.

A mocion del C. Procurador general se acordó que en la acta que el C. Ogazón dió aviso a la Sentencia para que lo transmitiera al Tribunal de que se podría concurrir al acuerdo.

A mocion del C. Riva Palacio se acordó que comunique en esta acta que los C.C. Ministros que no hubieron concurrido al acuerdo de hoy, tenian como comunicado de que en este acuerdo habia de tratarse si se denegaba o nó la licencia al C. Lerdo de Tejada.

A mocion de los C.C. referidos Ciudadanos Riva Palacio y Procurador general se acordó que se fundara esta acta respecto de lo relativo a la licencia concedida por el Ejecutivo de la Union para que el C. Lerdo de Tejada pueda volver a encargarse del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia de la votacion acerca de conceder la licencia se acordó el oficio remitido por la Sesion de Cancillería del Ministerio de Relaciones en los términos que siguen: “Contéstese que se concede la licencia.”